

Barinas; 04/04/2024

Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035

| Año 04 |

Bs. 15,00

EDICION: 0993

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• SANTANDER INVERSIONES LAS DELICIAS, F.P	PAG. 1
• HITACH COOL, C.A	PAG. 1-2

	SANTANDER INVERSIONES LAS DELICIAS, F.P
---	---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 161°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-6-B MERCANTIL I**. Número **28** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-24997

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SANTANDER INVERSIONES LAS DELICIAS, F.P
Número de Expediente: **295-24997**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo JOSE LUCAS SANTANDER, Venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V 10.053.368, civilmente hábil soltero y domiciliado en la población de sabaneta Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, ante Usted muy respetuosamente ocurro para exponer: Que he constituido una Firma Personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 19. Ordinal 8 del Código de Comercio la cual se registró por las cláusulas siguientes Primera La denominación comercial del mencionado negocio es "SANTANDER INVERSIONES LAS DELICIAS" F.P. Segunda La referida firma personal es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira bajo mi sola firma y responsabilidad, siendo mi persona la única que lo puede obligar para con terceras personas Jurídicas o Naturales Tercera. El objetivo principal de la firma Personal es "Todo lo relacionado con la panadería, pastelería, repostería, charcutería, productos cárnicos, víveres (Productos de consumo masivo), verduras, frutas legumbre, hortalizas productos lácteos y sus derivados, venta de jugos; elaboración y venta de panes, tortas, catalinas, donas, golfeados, galletas, bombas arepas, empanadas dulces venta al mayor y detal de materia prima para elaboración de comida rápida, venta al mayor y detal con artículos relacionados con la repostería, venta al mayor y detal de artículos plásticos de cartón y papel tales como platos, cucharas tenedores, cuchillos, plastos bolsas vasos y en general, cualquier otra actividad de lícito comercio, conexas con el objeto principal Cuarta "El domicilio es entre la calle, Av. Libertador Entre Calle 10 y 11, Sector Camoruco, Sabaneta, Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela Quinta El Capital de la referida firma personal es la cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs 500.000.000,00) representados en mobiliarios y mercancia propias del negocio Bajo fe de juramento, declaro Que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de firma personal es procedente de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes haberes, valores o títulos que consideren producto de la actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Sexta "La duración de la Firma Personal es de cincuenta (50) años, contado partir de la inscripción por ante el Registro de Comercio, pudiendo ser prorrogada". "Solicitud al Ciudadano Registrador Mercantil se sirva ordenar su inserción en los Libros de Registro de firmas de personales, llevado por ese Despacho durante el presente año, y se me expida copia Certificada con inserción de auto que la provea a los fines de su publicación Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 161°

Municipio Barinas, 26 de Agosto del Año 2020


Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado TAHUGUASU YATACONY SOTO FRIAS IPSA N.: 222241, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **28**, TOMO **-6-B MERCANTIL I**. Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500147258**, Banco No. **70282** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **JOSE LUCAS SANTANDER, C.I: V-10.053.368**.
Abogado Revisor: **DELITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SANTANDER INVERSIONES LAS DELICIAS, F.P
Número de Expediente: **295-24997**
CONST

MUNICIPIO BARINAS, 26 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **JOSE LUCAS SANTANDER, Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 295.2020.3.717**

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.
Registradora Mercantil Primera (E)

	HITACH COOL, C.A
---	------------------

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 213° y 165°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **9 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **13** correspondiente al año **2024**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-43245

ESTE FOLIO PERTENECE A:
HITACH COOL, C.A
Número de expediente: **295-43245**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, IVANELLA MONSALVE ACOSTA, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-17.291.541, correo electrónico: ivamonsalve86@gmail.com, teléfono: 0414-5341576, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizada de la Empresa Mercantil en formación, denominada HITACH COOL, C.A., ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía HITACH COOL, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadana Registradora Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 213° y 165°

Martes 02 de Abril de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) IVANELLA MONSALVE IPSA N.: 229262, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **13**, TOMO **9 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 15243.17** Según Planilla RM No. **29500008142**. La identificación se efectuó así: **IVANELLA MONSALVE ACOSTA, C.I: V-17291541**.
Abogado Revisor: **YANETH LILIANA CALLE**

REGISTRADORA
Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HITACH COOL, C.A
Número de expediente: **295-43245**
CONST

Nosotros, 1) JUAN FRANCISCO HERRERA PEÑA, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-7.147.456, correo electrónico: herrerajuan0910@gmail.com, teléfono: 0424-312.49.99; 2) JORGE SMITH CACUA ROA, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V- 18.187.487, correo electrónico: jorgecacuas2@gmail.com, teléfono: 0412-833.13.27; civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registró por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.-
CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará HITACH COOL, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Compañía será en: Avenida Los Llanos, Centro Comercial Palma de Oro, Local 9-6, Parroquia Alto Barinas, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: La Importación, Exportación, Distribución y comercialización en las distintas áreas de: LA CONSTRUCCION, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, Y REPARACIONES PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL; Estará formada por: Departamentos y Divisiones industriales como son: DEPARTAMENTO ELÉCTRICO, y sus Divisiones son; División de tendidos Eléctrico, proyectos, suministros, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas. DEPARTAMENTO DE

OBRA CIVILES. Y sus Divisiones son: Construcción de Obras civiles, Plomería, suministro mantenimiento y reparación, Galpones Industriales, Plazas, Edificios, Represas, Oleoductos, Carreteras, Puentes, Escuelas, Liceos, Brocales. DEPARTAMENTO METAL MECÁNICO: Suministro, mantenimiento y reparación, y sus divisiones son: Construcción de Estructuras Metálicas, Herrería y Soldadura de acetileno, cobre, aluminio, acero inoxidable, tendidos de tubería de hierro, para agua, gas, y petróleo. DEPARTAMENTO DE JARDINERÍA, FORESTACIÓN: Suministro, mantenimiento y cultivación de jardines en espacios abiertos o cerrados, Forestación de Parques, Vías de Comunicaciones, sembrados de árboles ornamentales. DEPARTAMENTO DE CARPINTERÍA: Suministro, distribución, comercialización de madera en pie y procesado a fines de exportación; a su vez se dividirá en servicios de corte, labrado y junto a sus derivados sirva para la construcción de viviendas y todo tipo de muebles. DEPARTAMENTO DE REFRIGERACION: Suministro, mantenimiento y reparación, y sus divisiones son: Instalación, Mantenimiento y Servicio Técnico de Equipos de Refrigeración Doméstico, Comercial, Industrial y Automotriz. Compra, Venta e Importación de Repuestos y Equipos de Refrigeración. DEPARTAMENTO TECNICO INDUSTRIAL EN AREA DE FORMACION DE PERSONAL, y sus divisiones son: Personal Técnico en las diferentes áreas de la industria, área comercial, obreros calificados, suministros de cursos y talleres, contratación de personal. DEPARTAMENTO INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, LATONERIA Y PINTURA, suministro, reparación y mantenimientos; y sus divisiones son: de vehículos, para la industria, de transporte, Público Urbano y Extraurbano, vehículos para carga pesada y liviana. A nivel regional, estatal y territorial. Igualmente podrá dedicarse a la realización de actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES DE CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) la accionista JUAN FRANCISCO HERRERA PEÑA, suscribe y paga SESENTA (60) ACCIONES para un total de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00), que representa el SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social; 2) el accionista JORGE SMITH CACUA ROA, suscribe y paga CUARENTA (40) ACCIONES para un total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), que representa el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Capital Social; tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- SEPTIMA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 271 del Código de Comercio Vigente. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 274 del Código de Comercio Vigente. NOVENA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 275 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 276 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: La asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, debe ser convocada por los administradores por la prensa, en periódicos de circulación, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión, y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 277 del Código de Comercio Vigente. DECIMA SEGUNDA: Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea, de conformidad con lo establecido en el Artículo 279 del Código de Comercio Vigente. DECIMA TERCERA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Sesenta Por Ciento (60%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores. En cualquier otro caso especialmente designado por la ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA CUARTA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente. Se considerará válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA QUINTA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEXTA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA SEPTIMA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismo o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de

cambio, endosarlos y avalarlos; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA OCTAVA: La Compañía contara igualmente con un Comisario que durara Tres (03) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución, teniendo como derechos y deberes: a) Inspeccionar y vigilar sobre todas las operaciones de la sociedad; b) Examinar los libros, la correspondencia y en general, todos los documentos de la compañía; c) Revisar los balances y emitir su informe; d) Asistir a las asambleas; e) Desempeñar las demás funciones que la Ley y los estatutos les atribuyan y, en general, velar por el cumplimiento por parte de los administradores, de los deberes que les impongan la Ley y la escritura a los estatutos de la compañía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DE LOS INVENTARIOS, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA. DECIMA NOVENA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final de cada ejercicio se procederá a formar un Balance de Inventario General de la situación activa y pasiva de la Compañía. En la formación del Balance se indicara claramente el capital social realmente existente para el momento del mismo los gastos generales durante el año, más utilidades o pérdidas que resulten Balance que, junto con el inventario de los bienes sociales denominara la junta administradora al Comisario para su examen e informe, con Treinta (30) días de anticipación cuando al día fijado para que tenga lugar la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Artículo 304 del Código de Comercio Vigente.- VIGESIMA: Del producto neto de las utilidades, la Junta Directiva podrá crear fondos de reserva o apartados que juzgue necesario para el funcionamiento de la Compañía. Las utilidades serán distribuidas en forma de dividendo, entre los accionistas de acuerdo con el número de acciones que posean. A los fines de pago de dividendo solo se consideran como utilidades por repartir las que hayan sido liquidadas y recaudadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 307 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES. VIGESIMA PRIMERA: Para la presente Junta Directiva se designa como Presidente, a la accionista JUAN FRANCISCO HERRERA PEÑA, antes identificada; como Vicepresidente, al accionista JORGE SMITH CACUA ROA, antes identificado.- VIGESIMA SEGUNDA: Se designó como Comisario a la Licenciada en Contaduría Pública DANYELIS DANYIMAR HERNANDEZ CORTÉZ, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-21.241.714 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.P.C. 176.833, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- VIGESIMA TERCERA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGESIMA CUARTA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana IVANELLA MONSALVE ACOSTA, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-17.291.541, correo electrónico: ivamonsalve86@gmail.com, teléfono: 0414.534.15.76, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en Barinas, a la fecha de su inscripción.- "DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS". De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de fecha 31 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581, de fecha 7 de febrero de 2019, el cual establece las "Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Oficinas de Registros y Notarías Públicas del Territorio Nacional", DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO: Nosotros, 1) JUAN FRANCISCO HERRERA PEÑA, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-17.447.456; 2) JORGE SMITH CACUA ROA, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-18.187.487; civilmente hábiles y de este domicilio, de Profesión y/u Ocupación Comerciantes; que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contempladas en las leyes venezolanas. En Barinas, al Primero (01) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Martes 02 de Abril de 2024, (FDOS.) IVANELLA MONSALVE ACOSTA, C.I: V-17291541, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NRO.: 295.2024.1.896

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA



**Consulta
esta
Publicación**

www.shamonsolutions.com